

Polligono	Parcela	Paraje	Propietario	Superficie m2
3	680	El Juncal	González Alfaro, Cándido	2.740
3	683	El Juncal	Ezquerro Baroja, Jesús	1.779
3	684	El Juncal	Ezquerro Martínez, José y 3 más	2.355
3	687	El Juncal	Ezquerro Martínez, José y 3 más	1.889
SUMA PARCIAL				8.773

TOTAL PARCELAS AFECTADAS ..... 60.011

5) Que se exponga al público el contenido de este acuerdo por plazo de quince días, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y del B.O. de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 4 del R.D. Ley 3/1980 de 14 de Marzo y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, con relación íntegra de los bienes a ocupar, según se describen en el punto anterior.

6) Que se notifique individualmente a cada uno de los interesados, como se prescribe en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, con inclusión de los recursos que procedan.

7) Si durante el plazo de exposición pública, no se produjeran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, la rectificación al proyecto técnico con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados en el punto cuarto precedente y si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente para la determinación del justo precio.

**SEGUNDO**

Solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las referidas obras.

**TERCERO**

Aportar la documentación requerida por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, y obligaciones de la cláusula 2ª del convenio mencionado.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días según lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de Marzo, y en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el plazo expresado podrán consultarse la rectificación del proyecto técnico y el expediente de su aprobación e iniciación de la expropiación forzosa en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de Oficina.

En Autol, a 23 de Octubre de 1990.— El Alcalde, José González Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales*  
III.C.1508

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de Diciembre, se halla expuesto al público el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de Octubre de 1990.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las Ordenanzas citadas con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados; 30 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Briones, a 23 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Edicto de diligencia de embargo* III.C.1494

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En expediente que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva con el número 1.876/89, a Doña Felicidad San Baldomero Ochoa, con domicilio para notificaciones en calle Paletillas, 3 de Calahorra, y en relación con la Providencia de Embargo dictada por el Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 25 de Septiembre, digo, con fecha seis de Septiembre de 1990 y notificada mediante Edicto en el B.O.R., el 25-09-90 por los conceptos de Stro. de agua del ejercicio 1987, Tasa de Escaparates de 1988 y Letreros de 1984, 85 y 1987, por un principal de 13.126,— ptas. más 2.625,— ptas. de recargo de apremio y 15.000,— ptas. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 de R.G.R., curso mandamiento de embargo de cuenta a la entidad Ibercaja de Calahorra, resultando el acto negativo según certifica su Director, como cuenta cancelada el 13-06-87.

Y no conociendo otros bienes susceptibles de embargo a la expedientada, excepto un vehículo de matrícula LO-5879-F, dispongo:

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad de matrícula LO-5879-F.

Al mismo tiempo libro mandamiento a la Jefatura de Tráfico, para que se practiquen las correspondientes anotaciones preventivas de embargo a

favor de Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sea apresado y precintado donde fuere hallado.

Libro mandamiento al Registro de la Propiedad M. de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la Instrucción Gral. de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969, de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se le emplaza al mismo tiempo, para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir del de la publicación de este Edicto en el B.O.R. de notificación de embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester en persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R. ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza, excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Lo que traslado para su publicación en el B.O.R. y conocimiento de la expedientada en paradero desconocido.

Calahorra, 26 de Octubre de 1990.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Plan parcial de protección del entorno de la Real Fábrica de Paños de Ezcaray*  
III.C.1501

Habiéndose incoado expediente, para la declaración de bien de interes cultural, a la Real Fábrica de Paños de Ezcaray el 28 de Enero de 1982, y dada la conveniencia de redactar un Plan Especial de protección del área afectada por el Ayuntamiento de Ezcaray se solicitó a la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la redacción de un Plan Especial de Protección para la misma, en base y en la forma prevista en el art. 20.1 y 20.2 respectivamente de la Ley 13/1985 de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español.

El presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, encargó el 11 de Junio de 1990 la elaboración del Plan Especial del entorno de la Real Fábrica de Paños.

Redactado por el Arquitecto D. Javier Martínez Laorden, el Plan ha sido incluido en el orden del día de la Sesión de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja del día 19 de Octubre de 1990, al objeto de emitir el informe preceptivo correspondiente.

Como medida preventiva y garantía para la nueva ordenación que trata de establecerse. Al amparo de lo previsto en el Art. 27.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1.236/1976 de 9 de Abril, Art. 8º del Real Decreto Ley 16/1981 de 16 de Octubre y arts. 117, 118 y 119 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de Junio.

La Corporación con los votos favorables de 5 de los 6 miembros presentes y la abstención del Sr. Sagredo que dice: "Primero habría que negociar con los propietarios y no sabe nada del tema".

**ACUERDA:**

Primero: Suspender por el plazo de un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área incluida en el Plan Especial, siendo ésta la manzana delimitada por los nºs catastrales y calles siguientes:

Norte; calle nueva apertura en el solar de la antigua Cooperativa Obrera de Ezcaray según Estudio de Detalle promovido por Aragón Izquierdo S.L. Sur; números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Avda. de Navarra.

Este; números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de Ntra. Sra. Allende.

Oeste; parte del nº 2 de carretera Sto. Domingo.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en un Diario de Tirada Regional.

Tercero: Notificar este acuerdo a quienes tuvieren presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha, manifestándoles que tienen derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos o parte de los mismos que hubieren de ser rectificadas y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales, en los términos prevenidos en el artículo 101 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra la presente resolución, podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses.

Ezcaray, a 23 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GALILEA**

*Apertura de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, del impuesto de Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y artísticas correspondiente al ejercicio de 1990 y del servicio municipal de aguas correspondiente al 3º trimestre de 1990, y del precio público sobre tránsito de ganado por la vía pública del ejercicio 1990*  
III.C.1496

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Galilea (La Rioja),